



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 209/2016.

ACTOR: REYNALDO
GUERRERO CORONA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN VERACRUZ.

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** JEZREEL OSEAS
ARENAS CAMARILLO.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A ONCE DE ENERO DE DOS
MIL DIECISIETE.**

VISTOS, para resolver los autos que integran el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente JDC 209/2016, promovido por Reynaldo Guerrero Corona, quien se ostenta como ciudadano y Presidente de la Agrupación Política Nacional "*Profesionales por México en Veracruz*", en contra de la omisión del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹ de dar contestación al escrito de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual solicitó se le indicara en tiempo y forma el procedimiento legal para realizar en el Estado de Veracruz coaliciones con partidos políticos, así como participar en las consultas públicas, y

¹ En adelante OPLEV



Tribunal Electoral
de Veracruz

RESULTANDO

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, previa instalación del Consejo General del Organismo Público Local de Veracruz, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2016-2017, para renovar a los Ediles de los Ayuntamientos en el Estado de Veracruz.

b. Solicitud de información. Mediante escrito de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis (y no uno de diciembre como lo señala en su demanda), el actor solicitó información sobre el procedimiento legal para realizar en el Estado de Veracruz coaliciones con partidos políticos, así como participar en las consultas públicas.

II. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

a. Presentación. El veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió en oficialía de partes de la autoridad señalada como responsable el juicio ciudadano, aduciendo la omisión de contestación a la información sobre el procedimiento legal para realizar en el Estado de Veracruz coaliciones con partidos políticos, así como participar en las consultas públicas.

b. Publicidad y remisión. Conforme al plazo previsto por el artículo 366 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la autoridad señalada como responsable realizó la publicitación del medio de impugnación, remitiendo en su oportunidad a este Tribunal Electoral el informe circunstanciado y demás documentación respectiva al presente juicio.